

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Santa Cruz, 23 de septiembre de 2021 P.I.E. N° 959/2020-2021

Señor Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente.



De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Ana María Castillo Negrete, Eva Luz Humerez Alvez y Lucy Sara Escobar Velasco, solicita al Señor Ministro de Gobierno para que por su intermedio, el Comandante General Interino de la Policía Boliviana, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe Ud., porqué supuestos fácticos, el Tribunal Disciplinario Departamental de Potosí procedió a la apertura de los procesos administrativos disciplinarios Nro. 049/2020 y 064/2020 en contra del Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas. --- 2. Informe Ud., el estado actual de ambos procesos administrativos, debiendo remitirse una copia de cada una de las resoluciones adoptadas por el Tribunal Disciplinario Departamental y Tribunal Disciplinario Superior. --- 3. Informe Ud., porqué razones se procedió a la suspensión de haberes desde el mes de julio de 2020 hasta la presente fecha del Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas sin que se haya materializado su baja definitiva de la institución policial."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA



MINISTERIO DE LA MINISTROA 2 9 NOV 2021 ECIBIDA 26 NOV 2021 18 de noviembra de 2021 DESPACHO IIN.GOB-DESP. Nº 2235/2021

Fojas,....

24 NOV 2021 REF. RESPUESTA A PLE Nº 959/2020-2021

Con especial agrado tengo a bien dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 959/2020-2021, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

La Paz - Bolivia

A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1.- Informe Ud., por qué supuestos fácticos, el Tribunal Disciplinario Departamental de Potosí procedió a la apertura de los procesos administrativos disciplinarios Nro. 049/2020 y 064/2020 en contra del Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas.

Respuesta: El Informe Nº 127/2021 emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"El Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas, registra dos procesos disciplinarios aperturados en la gestión 2020 por la presunta falta disciplinaria grave, prevista y sancionada mediante la Ley Nº 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana, en el artículo 14 Núm. 9 concordante con el artículo 15 "La servidora o servidor público policial que abandone su destino o no asista al lugar de sus funciones, por más de tres días consecutivos o no se présente al mismo en el término legal previsto, sin causa justificada, incurrirá en deserción."

Punto 2: Informe Ud., el estado actual de ambos procesos administrativos, debiendo remitirse una copia de cada una de las resoluciones adoptadas por el Tribunal Disciplinario Departamental y Tribunal Disciplinario Superior.

Respuesta: En base al Informe Nº 127/2021 emitido por la Dirección Nacional de Gestión

Estratégica, se manifiesta

"2021 AÑO PO R LA RECUPERACIÓN DEL DERECH A LA EDU

20002 - 21

Dirección: Av. Arce esq. B Despacho: 2170205

tado Plurinacional



- Dentro del Caso Nro. 049/2020, se menciona que actualmente se encuentra radicado en Secretaria General del Tribunal Disciplinario Superior en grado de apelación a la Resolución de Primera Instancia y al momento se encuentra a la espera de ingreso a Sala Plena, según orden de llegada a este Tribunal, para emitir una Resolución en mérito al Art. 98 de la Ley Nro. 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana.
- 2. Dentro del Caso Nro. 064/2020, se menciona que se encuentra con Resolución No. 017/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Tribunal Disciplinario Departamental de Potosí, ejecutoriada por el Tribunal Disciplinario Superior de la Policía Boliviana, en cumplimiento del Art. 101 de la Ley Nº 101 del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana.

**Punto 3:** Informe Ud., ¿por qué razones se procedió a la suspensión de haberes desde el mes de julio de 2020 hasta la presente fecha del Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas sin que se haya materializado su baja definitiva de la institución policial.?

**Respuesta:** El Informe Nº 127/2021 emitido por la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Se ha procedido al corte de haberes del Sr. Sgto. 2do. Erik Maxalin Ramos Varas, debido a que "ESTARÍA FALTANDO A SU SERVICIO DESDE FECHA 11/07/2020 **DESCONOCIENDO SU PARADERO DESDE ESE ENTONCES**, SU ÚLTIMO DESTINO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLICÍA UNCÍA POTOSÍ, CENTRO PENITENCIARIO UNCÍA, MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN DE HABERES..."; Ciertamente existe una inasistencia a su fuente de trabajo, en consecuencia la prohibición de pago de días no trabajados, que establece el Art. 51 inc. F) de la Ley N° 2027, siendo que los recursos del Estado no son de libre disposición, su incumplimiento genera responsabilidades por la función pública conforme lo establecido en el Art. 3 del Decreto Supremo N° 23318-A."

on este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

VOBO C.J. A. E. C.J. OF CORPETION

EDCDC/DNZA/CJOR/mrs C.c: Arch. Gral. HR: 20211028-063 Msc Carlos Edvardo Del Cavillo Del Carpio MINISTRO DE GOBIERNO ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"